



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 236-2017-CO-UNJ Jaén, 09 de Junio de 2017

VISTO: La Resolución N° 153-2017-CO-UNJ, de fecha 07 de abril de 2017; Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017; Oficio N° 272-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de junio de 2017; Proveído N° 831, de fecha 06 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 09 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 040-2017-UNJ, de fecha 08 de junio de 2017, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, el día 09 de junio de 2017;

Que, según el artículo 58° de la misma Ley Universitaria, señala que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)"; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. Asimismo en el artículo 59° inciso 59.7 establece como atribuciones: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Del mismo modo, el artículo 80° inciso 3. de la mencionada Ley, señala que los docentes son: "(...) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de la norma de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 236- 2017- CO-UNJ

Jaén, 09 de Junio de 2017

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de pago señalando: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 16 señala que, "Los docentes universitarios tienen como funciones: la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del proceso enseñanza-aprendizaje, proyección social, extensión universitaria, capacitación permanente, producción intelectual y gestión universitaria con responsabilidad social en los ámbitos que les corresponde";

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo";

Que, mediante Resolución N° 153-2017-CO-UNJ, de fecha 07 de abril de 2017, se amplía el contrato por invitación a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente en la Categoría de Asociado a Tiempo Parcial, a partir del 01 al 30 de abril del 2017, con una remuneración equivalente a S/. 1,504.00 Soles. Asimismo se encarga la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 01 al 30 de abril del 2017;

Que, con Oficio N° 272-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de junio de 2017, el Vicepresidente Académico solicita se contrate con eficacia anticipada a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente en la Categoría de Asociado a Tiempo Parcial, a partir del 11 de mayo al 08 de agosto del 2017, con una remuneración mensual equivalente a S/. 1,504.00 Soles. Asimismo se encarga la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, desde el del 11 de mayo al 30 de junio del 2017, con la remuneración mensual de S/ 1 192.00 soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ;

Que, con Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto informa que si hay disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 228,864.00 soles, para la contratación de docentes para el año fiscal 2017, según consta en certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028;

Que, mediante Proveído N° 831, de fecha 06 de junio de 2017, el Presidente encargado remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría:

- Contratar a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente en la Categoría de Asociado a Tiempo Parcial, a partir del 11 de mayo al 08 de agosto del 2017, con una remuneración mensual equivalente a S/. 1,504.00.

Dirección: "Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secretariageneral@unj.edu.pe

Web: <http://www.unj.edu.pe>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 236- 2017- CO-UNJ Jaén, 09 de Junio de 2017

- Aprobar la carga lectiva de la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, docente invitada de la Universidad Nacional de Jaén.
- Encargar la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, desde el del 11 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017, con la remuneración mensual de S/ 1 192.00 soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;

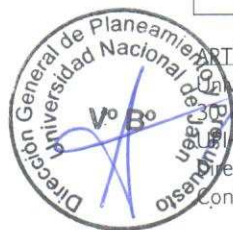
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR por invitación con eficacia anticipada a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente en la Categoría de Asociado a Tiempo Parcial, a partir del 11 de mayo de 2017 al 08 de agosto de 2017, con una remuneración equivalente a S/. 1,504.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la carga lectiva de la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, docente invitada de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

1 LIZARZABURU DE MORENO ZULEMA

N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total horas	Ciclo
1	TM-44	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍA MÉDICA	A	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	3	2	5	18	8
			B	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	3	2	5		8
2	TM-45	GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD COMUNITARIA	A	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	2	2	4	18	8
3	AL-40	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN HUMANA	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4		7



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada a partir del 11 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017, con la remuneración mensual de s/ 1 192.00 soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General

Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)

Dirección: "Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
E-mail: secretariageneral@unj.edu.pe

Web: <http://www.unj.edu.pe>

